

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2016, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Propuesta de Resolución

XXVIII.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE, REFERENTE A LA NECESIDAD DE IMPLANTAR DESFIBRILADORES EN LA CIUDAD DE TERUEL.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la presente propuesta de resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Todos los años, en España, se registran, según las últimas estadísticas realizadas, 24.500 paradas cardio-respiratorias extrahospitalarias, de las cuales la mayor parte fallecen, representando 4 veces más muertes que las de accidente de tráfico. En EEUU, en donde hay una legislación que exige la existencias de un desfibrilador en todos los locales públicos, esta mortalidad ha disminuido de manera muy significativa. En Europa, (Holanda, Francia, Inglaterra y Alemania) también tienen la misma legislación por ley, habiendo disminuido, también, la mortalidad por muerte súbita extrahospitalaria.

En un porcentaje importante de los casos, las paradas cardio-respiratorias suceden fuera de los hospitales, aspecto fundamental ya que, en la actualidad, sólo una de cada 20 personas sobrevive a una parada cardíaca repentina cuando sucede fuera del hospital.

El tiempo es el mayor enemigo de la supervivencia en estos casos. En este sentido, un acceso rápido a la desfibrilación (única intervención eficaz que existe para tratar la parada cardíaca) podría aumentar las probabilidades de supervivencia en 3 de cada 4 casos de parada cardíaca repentina.

Sin embargo, debido a distintos factores, como calles congestionadas, lugares de trabajo alejados, etc, muchas veces no es posible que los servicios de emergencia tradicionales lleguen a las víctimas dentro de los 10 primeros minutos, por lo que la tasa de supervivencia está alrededor del 5%.

Es importante disponer de desfibriladores semiautomáticos en gimnasios y lugares en los que se reúnen gran cantidad de personas haciendo deporte, como es el caso de los torneos deportivos, debido precisamente a esta lucha contra el tiempo que puede ser vital a la hora de salvar vidas.

Un desfibrilador es un aparato electrónico portátil que diagnostica y trata la parada cardio-respiratoria, cuando esta se debe a una taquicardia ventricular o una fibrilación ventricular sin pulso (es decir, hay actividad eléctrica pero no contráctil). De este modo, se restablece el ritmo normal y se inicia de nuevo la contracción. Si la parada cardíaca es sin actividad eléctrica,

el desfibrilador es ineficaz.

Actualmente el precio de estas unidades se ha abaratado rondando una media de 1.000€ por unidad.

La desfibrilación, "integrada en una cadena de socorro efectiva", es su tratamiento de elección, y la probabilidad de éxito disminuye un 7-10% por cada minuto de retraso en la aplicación de la misma. Los desfibriladores externos automáticos o semiautomáticos, utilizados incluso por personal no sanitario, permiten acortar el tiempo hasta la desfibrilación y aumentar las tasas de supervivencia.

Durante la última década se ha debatido en diferentes foros sobre cómo regular y controlar el uso de los DEA o DESA por personal no sanitario, y qué formación mínima debería de tener el personal encargado de utilizarlos. Aunque algunas autonomías empezaron a publicar alguna reglamentación sobre su uso bastantes años antes, no es hasta el año 2009 cuando se regula a nivel estatal a través del Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos (DEA) y semiautomáticos externos (DESA) fuera del ámbito sanitario (BOE del 2 de abril).

Este real decreto tiene por objeto regular las condiciones y requisitos mínimos para la utilización y mantenimiento de los desfibriladores semiautomáticos (y automáticos) externos fuera del ámbito sanitario.

A destacar tres puntos de este Real Decreto:

1. Para su instalación, las entidades públicas o privadas así como los particulares que pretendan instalar un DEA, deberán notificarlo a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma (CCAA) del lugar o del establecimiento en el que se vaya a disponer.

2. Las CCAA establecerán el procedimiento de notificación oportuno, de acuerdo con sus competencias. En todo caso, el procedimiento de notificación deberá asegurar que se cumplen los siguientes requisitos mínimos:

- La notificación y el registro de la instalación de los DESA.
- La necesidad de señalar en lugar visible su instalación y las normas de utilización.
- La previsión de dispositivos de conexión inmediata y activación de los servicios de emergencias de la CCAA correspondiente.
- El sistema de notificación posterior del evento a las autoridades sanitarias.

3. Las CCAA establecerán los mecanismos necesarios para autorizar el uso de los DESA/DEA a todas aquellas personas que estén en posesión de los conocimientos mínimos y

básicos necesarios para ello. Los programas de formación, tanto inicial como continuada, para el personal no sanitario, serán organizados tanto por las CCAA como por entidades públicas o privadas debidamente autorizadas para ello.

El programa de formación deberá, al menos, desarrollar los siguientes contenidos:

- Identificación de las situaciones susceptibles de uso de desfibriladores.
- Utilización del desfibrilador semiautomático externo.

En Aragón el artículo 2 del DECRETO 229/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el uso de Desfibriladores Externos por Personal no Médico ni de Enfermería en establecimientos no sanitarios (BOA 15 de diciembre), recomienda pero no obliga a su uso en las siguientes instalaciones:

- a) El uso de los desfibriladores externos abarca las entidades, empresas, establecimientos o servicios donde reciban, transiten y permanezcan grandes concentraciones de personas.
- b) Se recomienda ubicar al menos un desfibrilador en todos los establecimientos que reciban o en donde transiten o permanezcan grandes concentraciones de personas como:
 - Los terminales de transporte internacional y nacional con un tránsito de más de 1.000 personas.
 - Los centros comerciales superiores a 1.000 metros cuadrados.
 - Los estadios, los centros deportivos, los locales de espectáculos, los salones de conferencias, eventos o exposiciones, gimnasios y los centros educativos con capacidad o por los que transiten más de quinientas personas.

El desarrollo de la tecnología sanitaria en relación a la resucitación cardiopulmonar ha permitido disponer en la actualidad de unos desfibriladores cuya automatización y seguridad hacen su uso extremadamente sencillo y seguro, impidiendo descargas accidentales. Este hecho, junto a su demostrada utilidad en la cadena de resucitación, ha llevado a todas las asociaciones profesionales nacionales e internacionales (Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar, European Resuscitation Council, American Heart Association y otras) a recomendar su difusión y la implantación de esta tecnología en áreas de acceso público.

Recientemente la Fundación Gaspar Casal (FGC) con el asesoramiento y la supervisión del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar (CERCP) y el apoyo económico de Philips ha publicado el estudio 'La implantación de desfibriladores en zonas públicas: protocolos de uso y recomendaciones'. Este documento, destaca la importancia de disponer de desfibriladores semiautomáticos en lugares espacialmente transitados y de ampliar el número de personas formadas para utilizarlos, dado que su utilización actualmente es sencilla y no supone ningún riesgo ni para el paciente, ni para quien lo utiliza.

Este estudio ha fijado como posición de consenso que tanto el conocimiento de las maniobras de resucitación, la cadena de supervivencia y el uso de estos aparatos debería integrarse, sin duda, en la formación de colectivos como bomberos, policía, militares, etc... e incluso en la formación de la población general a través de la propia educación escolar. Además campañas de información en los medios de comunicación, conjuntamente con la generalización de la instalación de desfibriladores, contribuirían a aumentar la supervivencia en caso de parada cardiovascular, que es hoy día, es la causa de muerte más frecuente en España.

En Teruel disponemos de desfibriladores en la mayoría de nuestras instalaciones deportivas, pero entendemos que debe ampliarse su implantación en otros espacios con el fin de garantizar todavía más la asistencia sanitaria en caso de emergencia por parada cardiorespiratoria.

Por todo ello, este grupo municipal socialista considera que si todos y cada uno de los automóviles de la Policía Local dispusiera de una unidad DEA/DESA y los propios agentes estuvieran debidamente formados, garantizaríamos un menor tiempo de respuesta tanto en la ciudad de Teruel como sus barrios pedáneos hasta que llegaran los servicios sanitarios alertados en la mayor parte de los casos por el 112.

Igualmente consideramos que todas y cada una de las oficinas de Farmacia de la ciudad -como ocurre en otras ciudades de España- debieran contar con una unidad DEA/DESA para atender casos que pudieran darse en sus inmediaciones.

Entendemos que entre Policía Local y Farmacias daríamos una cobertura en condiciones espacio-temporales óptima a los vecin@s de Teruel para dar una respuesta en los 10 primeros minutos del incidente.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Teruel somete a votación la siguiente MOCIÓN:

1. Adquirir con el presupuesto de 2017 algunas unidades de DESFIBRILADORES con destino para los coches de patrulla de la Policía Municipal y para el retén municipal.
2. Formar adecuadamente en primeros auxilios a todos los números de la Policía Local así como en el uso de los referidos equipos de desfibrilación.
3. Instar al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Teruel para que colabore con este Ayuntamiento con el fin de que algunas de las Oficinas de Farmacia de la ciudad dispongan de un equipo de desfibrilación puesto a disposición de los ciudadanos.”